REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ş



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO RESOLUCIÓN Sesión Nº 010/2010 Extraordinario

Fecha:viernes, 12/03/2010Hora:7:00 a.m.Lugar:salón de Consejos- Rectorado.

ORDEN DEL DÍA

- 1. Consideración de la modificación de los estatutos de la Fundación de la UNET para los Derechos Humanos y la Paz, FUNDAPAZ, diferido en el CU N° 002/2010, de fecha 09/02/2010.
- 2. Consideración del nombramiento de la junta directiva de la Fundación de la UNET para los Derechos Humanos y la Paz, FUNDAPAZ, diferido en el CU N° 002/2010, de fecha 09/02/2010.
- 3. Consideración de solicitud de incapacidad y jubilación de personal académico y administrativo.
- 4. Consideración de la solicitud de reconsideración de la decisión tomada por el Consejo Universitario N° 084/2009, de fecha 03/11/2009, en el caso de la profesora Melania Fuentes.
- 5. Consideración de cambio de dedicación de personal académico.
- 6. Consideración de contratación y modificación de carga académica, de personal académico bajo la figura de Docentes Libres para el lapso 2009-3.
- 7. Consideración del informe de la Comisión de Contrataciones para la Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios relacionada con el Servicio de Reproducción y Fotocopiado de Documentos de la UNET año 2010 de acuerdo a lo aprobado en la sesión CU N° 001/2010, de fecha 13/01/2010.
- 8. Consideración de convenimiento de pago del Contrato de Beca del profesor Miguel Hernández, de acuerdo a lo aprobado en las sesiones CU N° 032/2009 y 035/2009, de fecha 19/05/2009 y 26/05/2009 respectivamente.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

1. Consideración de la modificación de los estatutos de la Fundación de la UNET para los Derechos Humanos y la Paz, FUNDAPAZ, diferido en el CU N° 002/2010, de fecha 09/02/2010.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto.

2. Consideración del nombramiento de la junta directiva de la Fundación de la UNET para los Derechos Humanos y la Paz, FUNDAPAZ, diferido en el CU N° 002/2010, de fecha 09/02/2010.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto.

Página 1 de 4



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA CONSEJO UNIVERSITARIO

3. Consideración de solicitud de incapacidad y jubilación de personal académico y administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de jubilación del siguiente personal + académico y administrativo:

Personal Académico					
Nombres y Apellidos	C.I.	Fecha de Jubilación			
Norma Coromoto García de Hernández	3.581.252	12/03/2010			
Alfonso José Arellano Cárdenas	2.552.997	12/03/2010			
Óscar Benigno Moros Ruano	2.944.598	12/03/2010			
Óscar Alí Medina Hernández	3.009.532	12/03/2010			

Personal Administrativo						
Nombres y Apellidos	C.I.	Fecha de Jubilación				
Yudikh Lucila Mukarssel Moreno	3.623.649	12/03/2010				

Asimismo, el Consejo Universitario en uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó la incapacidad de la funcionaria **Nancy Magali Joves Flórez**, C.I. 9.217.399, a partir de la presente fecha.

4. Consideración de la solicitud de reconsideración de la decisión tomada por el Consejo Universitario N° 084/2009, de fecha 03/11/2009, en el caso de la profesora Melania Fuentes.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó aceptar el recurso de reconsideración interpuesto en el caso de la profesora Melania Fuentes. Asimismo, nombró una comisión para que estudie dicho recurso, integrada por:

- Profa. Nancy Becerra
- Prof. Rubén Arévalo/ Carolina Casanova
- Ing. Carlos Nieto
- Br. Martín Paz
- Un Representante de la APUNET.
- Un Representante de la Consultoría Jurídica
- Un Representante de la Auditoria Interna

5. Consideración de cambio de dedicación de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 29 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el cambio de dedicación de la profesora **Eddy Agudelo Fernández**, de Dedicación Exclusiva a Tiempo Completo, a partir del 12 de marzo de 2010, conforme a lo establecido en las Normas de Personal Académico de la UNET.

6. Consideración de contratación y modificación de carga académica, de personal académico bajo la figura de Docentes Libres para el lapso 2009-3.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la contratación de personal académico bajo la

Página 2 de 4

Coordinadora.

Rep. Profesorales. Rep. de los Egresados.

Rep. Estudiantil.

Asesor.

Asesor.

۶



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA CONSEJO UNIVERSITARIO

figura de Docentes Libres, por el lapso 2009-3 de:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DPTO/NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/ SEM	No. SEM	TOTAL HR/ SEMT	REM.
Ester Marisela Rodríguez Milano 9.388.625 Ambiental/ Procesos Ambientales	Ecología y Contaminación Amb. (Cod. 1113403T)	1 (03)	3	8	72	-		
	Ecología y Contaminación Amb. (Cod. 1113403T)	1 (04)	3			Bs 38,00		
			Ecología y Contaminación Amb. (Cod. 1113403T)	1 (05)	3			

Asimismo, el Consejo Universitario aprobó la modificación de contratación de personal académico bajo la figura de docentes libres, según Resolución N° 085/2009 por el lapso 2009-3, de:

NOMBRES APELLIDO	- iC'H	DULA	DPTO↓NÚCLEO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	HR/ SEM	No. SEM	TOTAL HR/ SEMT	REM.
			(Semestral)	Ética Y Adm. de la Salud (Cod EAS_622T)	2	8	8	64	Bs 33,00
Jaime Santar	ntander 5.030.152	030.152	Ciencias de la Salud/ TSU en Insp. En Salud Pública	Deontología de Inspección en Salud Pública	1	2	34	68	Bs 33,00

7. Consideración del informe de la Comisión de Contrataciones para la Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios relacionada con el Servicio de Reproducción y Fotocopiado de Documentos de la UNET año 2010 de acuerdo a lo aprobado en la sesión CU N° 001/2010, de fecha 13/01/2010.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10 Numeral 4 del Reglamento de la UNET, y en concordancia con el Artículo 72 de la Ley de Contrataciones Públicas el Consejo Universitario en razón de la valoración obtenida en los criterios legales y técnicos para la contratación directa, correspondiente al Servicio de Reproducción y Fotocopiado de Documentos de la UNET, aprobó adjudicar desde el 01/02/2010 hasta el 18/12/2010, y contratar a la empresa COMERCIALIZADORA DRACO C.A, hasta donde exista disponibilidad presupuestaria, con los siguientes montos:

Oferta del Servicio bs.	Disponibilidad Presupuestaria bs.	Insuficiencia Presupuestaria bs.
1.139.600,00	471.807,96	667.792,04

Asimismo, el Consejo Universitario acordó instar a la Comisión nombrada en el CU 022/2009 a estudiar e implementar una solución propia en un lapso no mayor al 30/05/2010.

Página 3 de 4

Sede Principal y Edificio Administrativo: Avda. Universidad Paramilio - Teléfono: 3530422, Apartado 436. Secretaría № 0276-3530447 Telf. Directo: 3530447, San Cristóbal, Estado Táchira - Venezuela Oficina de Enlace: Parque Central, Edificio Catuche, Nivel de Oficinas 1, Oficinas 111 - 112 Teléfono: 577-31-20 y 577-12-16 – Apartado 60396, Caracas - Distrito Federal, Venezuela

CU.010/2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA CONSEJO UNIVERSITARIO

8. Consideración de convenimiento de pago del Contrato de Beca del profesor Miguel Hernández, de acuerdo a lo aprobado en las sesiones CU N° 032/2009 y 035/2009, de fecha 19/05/2009 y 26/05/2009 respectivamente.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el convenimiento de pago, con el profesor Miguel Hernández, titular de la cédula de identidad N° V-10.163.242 según las cláusulas primera, segunda y tercera, establecidas en el documento de acuerdo definitivo, en los siguientes términos:

- **PRIMERA:** El profesor Miguel Hernández adeuda a la UNET la cantidad de: Cuatrocientos tres mil trescientos ochenta y cinco bolívares con noventa y dos céntimos (bs 403.385,92), correspondientes al incumplimiento del contrato de beca aprobado en el Consejo Académico 024/2003 de fecha 27 de octubre de 2003.
- SEGUNDA: El profesor Miguel Hernández se compromete en cancelar el monto total de la deuda establecida en la cláusula anterior de la siguiente forma: En este acto la cantidad de Doscientos un mil seiscientos noventa y dos mil bolívares con noventa y seis céntimos (bs 201.692,96), correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del monto total de la deuda, en cuyo monto se encuentra incluido lo acreditado al profesor Hernández por concepto de fideicomiso, Prestaciones Sociales, conforme al régimen anterior a la reforma de la Ley Orgánica del Trabajo, así como también los derechos laborales que se adeuden por concepto de vacaciones, bonos de fin de año y otros beneficios laborales de carácter legal o convencional , así como también los correspondientes haberes de la caja de ahorros del profesorado, al momento de suscribir el presente contrato y cualquier otra cantidad que sea necesaria para satisfacer el pago inicial.
- TERCERA: El saldo restante, es decir la cantidad de Doscientos un mil seiscientos noventa y dos bolívares con noventa y seis céntimos (bs 201.692,96), será cancelado por el profesor Hernández en 18 cuotas trimestrales y consecutivas cada una de Catorce mil seiscientos sesenta y cinco bolívares con 00/100 (bs 14.665,00) causadas en dieciocho (18) letras de cambio, hasta un total de Doscientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y siete bolívares con 00/100 (bs 263.967,00) en los cuales se haya incluido los intereses de mora respectivos calculados a la rata del uno porciento (1%) mensual. Asimismo, queda entendido entre las partes que en caso de producirse el pago anticipado de las cuotas trimestrales aquí fijadas no será imputable el interés ya señalado, por tanto EL PROFESOR solo pagaría el valor de la cuota establecida, por concepto de capital restante.



FGG/mmd

Página 4 de 4